



CITATORIO POR INSTRUCTIVO

DRAKE-FINLEY, S. DE R.L. DE C.V.
FINLEY RESOURCES, INC.
DRAKE MESA, S.A DE R.L. DE C.V.
Calle Corona Boreal 93
Colonia Prado Churubusco
Alcaldía Coyoacán
Código Postal 04230, Ciudad de México

Atención: C. Raúl López Gallegos y/o representante común y/o quien (es) legalmente represente los derechos de las empresas.

Para la Notificación del original con firma autógrafa del oficio PEP-DG-SASEP-CSTPIP-2533-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos y Representante de Pemex Exploración y Producción, que se realiza con fundamento en los artículos 35, fracción I, y 36, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,-----

En la Ciudad de México, siendo las 14:58 horas del día 5 de noviembre de 2021, el Paoli Peredo Ruiz Gomar, servidor público de Petróleos Mexicanos, me constituí personalmente en el domicilio ubicado en: Calle Corona Boreal 93, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, Ciudad de México, Ciudad de México, del cual me cercioré en virtud de que el obrero a cargo de realizar la notificación al día siguiente por una persona la C. Susana Vázquez quien me indicó que no se puede recibir la notificación de que ella ya no es abogada de la parte a notificar y por tanto se debe que no ha sido constituido el domicilio por parte de la empresa y de su representante.

Acto seguido, se fija el presente citatorio, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, . Raúl López Gallegos y/o representante común y/o quien (es) legalmente represente los derechos de las empresas, espere al suscrito a las 14:00 horas del día 8 de noviembre de 2021, en el entendido que en caso de no atender el presente citatorio, se entenderá la diligencia de notificación y entrega del documento antes mencionado, con la persona que se encuentre presente o de ser el caso, se realizará por instructivo.

Observaciones:-----

fin del citatorio

Paoli Peredo Ruiz Gomar
Notificador de la Gerencia Jurídica Contencioso Administrativa y Apoderado



GOBIERNO DE
MÉXICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DRAKE-FINLEY, S. DE R.L. DE C.V.
FINLEY RESOURCES, INC.
DRAKE MESA, S.A DE R.L. DE C.V.
Calle Corona Boreal 93
Colonia Prado Churubusco
Alcaldía Coyoacán
Código Postal 04230, Ciudad de México

Atención: C. Raúl López Gallegos y/o representante común y/o quien (es) legalmente represente los derechos de las empresas.

Para la notificación del oficio PEP-DG-SASEP-CSTPIP-2533-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos y Representante de Pemex Exploración y Producción, que se realiza con fundamento en los artículos 35, fracción I, y 36, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 2021, me constituí personalmente en el domicilio ubicado en: Calle Corona Boreal 93, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, Ciudad de México, del cual me cercioré en virtud de corresponder la nomenclatura 93 por estar identificado en la fachada de color blanco y de por los estacion color gris

y por así confirmarme la persona que me atiende, previo citatorio que se dejó el pasado 5 de noviembre de 2021, para esperar al suscrito y quien dijo llamarse no obstante haber sido dejado el citatorio correspondiente identificándose con el suscrito

informándome que mi nombre es Paoli Peredo Ruiz Gomar, que soy servidor público de Petróleos Mexicanos, adscrito a la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa de la Subdirección Jurídica Contenciosa, adscrita a la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos acreditando dicho carácter mediante la credencial de trabajador con número de ficha 607290 emitida por Petróleos Mexicanos misma que se muestra en original a quien atiende, además de anexarse en copia simple al presente y como apoderado de Pemex Exploración y Producción en términos del Instrumento Notarial 167, 855, libro 2759 de 2 de marzo de 2021, pasado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 de la Ciudad de México.

Acto seguido, requerí la presencia de la C. Raúl López Gallegos, y/o representante común y/o quien (es) legalmente represente los derechos de las empresas, informándome y al manifestarme que no me presentó a mi hermano se encuentra, procedí a notificarle y hacerle entrega al C. por lo cual no obstante haber pasado quien dijo llamarse como quedó escrito y se identifica con procedo a fijar los otros correspondientes en un sobre

del original con firma autógrafa del Oficio PEP-DG-SASEP-CSTPIP-2533-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos y Representante de Pemex Exploración y Producción, constante en una hoja por ambas caras, relacionado con el contrato 421004821 anexándose además, el diverso oficio PEP-DG-SASEP-1416.2021 de fecha 7 de septiembre de 2021, así como copia a color del pasaporte del C. Ricardo Ortega Galindo Por lo anterior, se da por concluida la presente diligencia siendo las 14:05 horas con — minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto íntegro del citado oficio, así como su fundamentación legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra

Observaciones Nadie atendió a mi hermano, por lo que se fue en el parte del domicilio que se debe enterar de la LPPA fin del instructivo.

Paoli Peredo Ruiz Gomar
Notificador de la Gerencia Jurídica Contencioso Administrativa y Apoderado

Persona Notificada



Pemex Exploración y Producción
Dirección General
Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos

Villahermosa, Tabasco., 27 de Octubre de 2021

PEP-DG-SASEP-CSTPIP- 2533 -2021

Atención: C. Raúl López Gallegos
Apoderado Legal y Representante Común y/o Quien (es) legalmente
represente(n) los derechos de las empresas
Calle Corona Boreal 93,
Colonia Prado Churubusco,
Delegación Coyoacán,
C.P. 04230, Ciudad de México

Asunto: Se señala fecha y hora para la elaboración y formalización
del Acta de Finiquito del Contrato No. 421004821

El suscrito Ing. Ricardo Ortega Galindo, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos, adscrita a la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción, de Pemex Exploración y Producción, carácter que se acredita con el oficio de designación PEP-DG-SASEP-1416-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Administración de Servicios para Exploración y Producción en términos de lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; por lo que cuento con las facultades para actuar en el territorio nacional y para suscribir el presente documento como Representante de Pemex Exploración y Producción (en lo subsecuente PEP), en términos de los artículos 1, 3, 40 fracciones I, XXXI, XLVI y LIII, 42 fracción I en su Punto 7 inciso e), 79 fracción III, 121, 122 y 130, del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción publicado el 28 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, comunico lo siguiente:

Me refiero al contrato No. 421004821 objeto a "TRABAJOS INTEGRALES DE PERFORACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS TERRESTRES EN LAS REGIONES NORTE Y SUR DE PEP", PAQUETE 5", celebrado entre Pemex Exploración y Producción (PEP), con sus representadas Drake Finley, S. de R.L. de C.V., Finley Resources, Inc. y Drake Mesa, S. de R.L. de C.V. (en lo subsecuente Consorcio o Contratista).

Como es de su conocimiento, con Oficio. No. PEP-DG-SSE- 759 -2017 de fecha 28 de agosto de 2017, se le comunicó la determinación de rescisión administrativa del Contrato Abierto de Obra a Precios Unitarios No. 421004821.

El Consorcio promovió el juicio contencioso administrativo No. 20356/17-17-12-2 ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) demandando la nulidad de la rescisión. Una vez sustanciado el procedimiento, el 4 de octubre de 2018, la Sala Superior del TFJA determinó reconocer la validez de la resolución impugnada, quedando plenamente justificadas las causales que motivaron la rescisión del Contrato.

Inconforme con la decisión anterior, promovió Juicio de Amparo, del cual conoció el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, radicado bajo el número de expediente 74/2019, emitiéndose sentencia el día 30 de enero de 2020, determinando negar el amparo a la parte Quejosa (Contratista).

JR



C-0013-ESP





PEP-DG-SASEP-CSTPIP-2533-2021

En contra de la sentencia anterior, interpuso recurso de revisión, del cual conoció ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de expediente 1685/2020, en el que mediante proveído de 17 de marzo de 2020 desechó el medio de impugnación, al incumplir con los requisitos de importancia y trascendencia para su procedencia, determinación que quedó firme por acuerdo de certificación del 28 de mayo de 2021.

En ese contexto, con fundamento en la cláusula 18 Finiquito, del Contrato, se le cita para que se presente el próximo **10 de noviembre 2021 a las 12:00 horas**, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial, Piso 16, Colonia Lindavista, Código Postal 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, señalado en el numeral 1.7 del capítulo Declaraciones del Contrato; lo anterior a efecto de formalizar el **ACTA DE FINIQUITO** del contrato No. 421004821.

Del mismo modo se le hace del conocimiento, que de acuerdo a lo previsto en el penúltimo párrafo de la cláusula 18 Finiquito, en caso de que no comparezca al mismo, PEP procederá a realizarlo de manera unilateral.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ricardo Ortega Galindo

Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos y Representante de PEP.



Oficio

Fecha 07 de septiembre de 2021

Remitente Pemex Exploración y Producción
Dirección General
Subdirección de Administración de Servicios para
Exploración y Producción

Número PEP-DG-SASEP- 1416 - 2021

Número de expediente

Destinatario Ricardo Ortega Galindo
S.P.A. Del Titular de la Coordinación de Servicios
Terrestres de Perforación e Intervenciones a Pozos

Antecedentes:

Número(s): PEP-DG-SPEE-538-2021

Número único de expediente:

Fecha(s): 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Asunto: Designación de Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de
Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos.

Anexo

Con fundamento en los artículos 128, 129, 130 y 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción vigente a partir del 1º de julio de 2019, se ratifica su designación como Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos, de la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción, durante el periodo del **21 de agosto al 31 de diciembre de 2021**.

Cabe señalar que derivado de dicha designación, contará con las funciones que corresponden al Coordinador de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos, que la misma no representa un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal, y que deberá ejercerse en estricto apego a la legislación, al Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y demás ordenamientos aplicables

Atentamente


Paola Elizabeth López Chávez
Subdirectora de Administración de Servicios para Exploración y Producción



C.c.p. Ángel Cid Munguía, Director General de Pemex Exploración y Producción
Subdirectores de Pemex Exploración y Producción
Jose Luis Chávez Suárez, Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción
Ángel Fernando Vizcalno Hernández, Coordinador en la Dirección General de Pemex Exploración y Producción

Revisó: Candelario Alberto Fuentes Ext. 801 53575
Elaboró: Zorayma Díaz Zamudio Martínez. - Ext. 881 23548





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Pemex Exploración y Producción
Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos

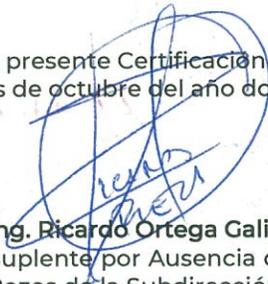
El que suscribe **Ing. Ricardo Ortega Galindo**, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Coordinador de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción, de Pemex Exploración y Producción, en términos lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, numeral 7, inciso e), 79, 121, 122, 128, 129, 130 y 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y producción, designado por oficio PEP-DG-SASEP-1416-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, en ejercicio de mis funciones contenidas en el artículo 40 fracción XLVIII del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, que me faculta para certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de mi área.

CERTIFICO

Que la presente copia impresa a una cara, de la documentación que a continuación se enlista, son una reproducción fiel y exacta de los documentos que se encuentra bajo resguardo en las oficinas de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos, que tuve a la vista, constante de un total de 01 (una) foja útil, que se describen a continuación:

ID	Descripción	Total Fojas
1	Oficio PEP-DG-SASEP-1416-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Administración de Servicios para Exploración y Producción, de la Dirección General de Pemex Exploración y Producción, por el cual se designa al suscrito como Suplente por Ausencia del Titular de la Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 128, 129, 130 y 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.	01

Se expide la presente Certificación de documentos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre del año mil veintiuno.

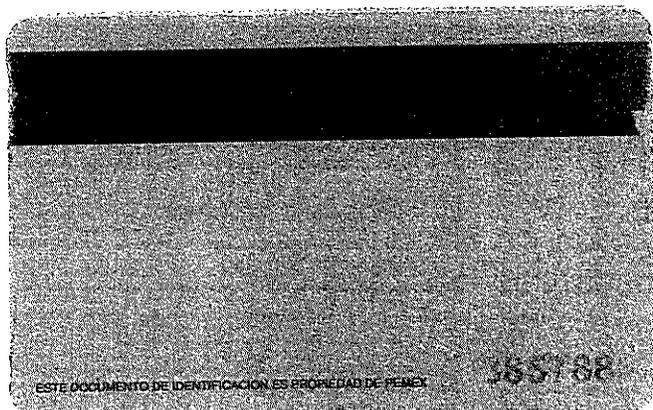
Firma: 
Nombre: Ing. Ricardo Ortega Galindo
Cargo: Suplente por Ausencia del Coordinación de Servicios Terrestres y de Perforación e Intervenciones a Pozos de la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.

Elaboró: Lic. Roberto Marín Rojas. Extensión (881) 23206. 



C-0013-18P





8PPE 90/1



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 2 de 18.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
 Av. Paseo de la Reforma 296, PISO 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL: 9183 3370 con 18 líneas F-mail: amastachi@notaria121cdmx.com
 "Torre Reforma Latina"

LIBRO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----LAAS/ADFM/GSG-----
 CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-----
 ----- CIUDAD DE MÉXICO, a dos de marzo de dos mil veintituno.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintituno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar EL PODER que otorga "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por su Director General, el Ingeniero ÁNGEL CID MUNGUÍA, a favor de los licenciados MARIO ANTONIO ZAPATA CAZARES, IRAN CUAUTLE PIMENTEL, XÓCHITL YAZMÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO CUETO LÓPEZ, JULIO BELLO DOMÍNGUEZ, JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, DEBORAH FORTIZ PUENTE, HÉCTOR URIEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JUAN BERNARDO PACHECO TREJO, ALEJANDRO RAVEL MÁRQUEZ, CLAUDIA RAMOS AGUILAR, ENRIQUETA MONTSERRAT IBARRA ALBARRÁN, MARTÍN OSWALDO ALCÁNTARA HERRERA, ALAN YOAB SAAVEDRA OLLERVIDES, AXEL IVÁN PÉREZ MENESES, CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ HUERTA, LAURA MONSERATH LAZO PÉREZ, ISMAEL ENRIQUE MALDONADO LOZADA, ÁNGEL CRISOGONO RODRÍGUEZ CRUZ, ANA PAULINA GONZÁLEZ ARMENTA, ILENA ELIZABETH CUENCA RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ FAJARDO AMARO, DIANA OROZCO AYALA, ANA MARÍA PÉREYRA XOXOTLÁ, ESPERANZA RACILLA SOLANO, MITZI ETELVINA IRAIS HERNÁNDEZ ORTIZ, FRANCISCO ISRAEL BALDERAS CORONA, AGUSTÍN GALVÁN TREJO, MOISÉS ROMERO CORDERO, PAOLI PÉREDO RUIZ GOMAR, HÉCTOR GARCÍA RAMÍREZ, LUIS GENARO MENDOZA TOLEDO, HUMBERTO MALDONADO GARCÍA, PAULA GABRIELA CUAN ROBLEDO, RODRÍGO IGNACIO CHÁVEZ DEL CASTILLO, ERIKA ARACELI NAVARRO ARTEAGA, IRIS SÁENZ FERNÁNDEZ, SALVAADOR AYALA TAMAYÓ y RAÚL ORRANTE MENDOZA, todos en su carácter de servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten al tenor de las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en términos del primer y cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus demás correlativos del Código Civil de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, con todas las facultades generales y aún las especiales, incluyendo las que se mencionan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, asimismo de manera enunciativa, mas no limitativa, podrán:

- a) Intentar toda clase de juicios y procedimientos, inclusive el juicio de amparo, así como la de desistirse de los mismos;
- b) Transgír;
- c) Comprometer en árbitros.
- d) Absolver y articular posiciones.
- e) Reconocer documentos.
- f) Recusar.
- g) Recibir pagos.
- h) Presentar y formular denuncias y querrelas en materia penal.
- i) Consultarse en coadyuvante del Ministerio Público en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para representar a "LA PODERDANTE" en todos los juicios en que sea parte, incluyendo el juicio de amparo; y
- j) Para los demás actos que expresamente determine la ley.

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 3 de 18.

166855

SEGUNDA.- Los apoderados contarán además con las facultades de representación legal y patrimonial de la empresa poderdante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, seiscientos ochenta y cuatro guion "E" y novecientos veintidós, de la Ley Federal del Trabajo, así como la cláusula primera, fracción octava del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Empresas Productivas Subsidiarias y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, así como del artículo segundo del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, contando con las facultades necesarias para tomar decisiones en el periodo conciliatorio.

TERCERA.- Las facultades que se le confieren a "LOS APODERADOS" deberán ser ejercidas, única y exclusivamente durante el tiempo que permanezcan adscritos a la Dirección Jurídica, debiendo cumplir con la normatividad interna de Petróleos Mexicanos y de la empresa poderdante, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

PERSONALIDAD

El Ingeniero Ángel Cid Munguía, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación y cargo que ostenta y por la que actúa no le han sido revocados ni en forma alguna modificada y están vigentes en sus términos, acreditándolo con los siguientes documentos:

1.- Testimonio de la escritura número cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha dos de marzo de dos mil veintinueve, ante el licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la notaría número ochenta de la Ciudad de México.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar, la PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO que contiene el nombramiento del señor ÁNGEL CID MUNGUÍA, como Director General de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, que realizo a solicitud de la Doctora LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, en su carácter de Directora Jurídica de "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, de conformidad con los antecedentes y cláusula siguientes:

ANTECEDENTES

1. LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE Y DE LA CUAL TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...Artículo 6.- Petróleos Mexicanos podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables....

Artículo 59.- Petróleos Mexicanos podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales en términos de la presente Ley.

Petróleos Mexicanos actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley....

Artículo 60.- Las empresas productivas subsidiarias son empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se organizarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que deriven de la misma y se sujetarán a la conducción, dirección y coordinación de Petróleos Mexicanos.

Las empresas productivas subsidiarias se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 3, 7, 8 y 9 de esta Ley, tendrán por objeto las actividades que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7 883aed93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 4 de 18.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUIRRE
 Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastacht@notaria121cdmx.com
 "Torre Reforma Lullas"

- 3 -
 166855

artículo 59, y operarán conforme al régimen especial previsto en esta Ley para Petróleos Mexicanos en materia de presupuesto; deuda; adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; responsabilidades administrativas; remuneraciones; bienes y dividendo estatal....

TRANSITORIOS...

Octavo. En materia de empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, se observará lo siguiente: ---
 III. El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos de Creación de las nuevas empresas productivas subsidiarias, conforme a lo dispuesto en esta Ley,...

II. ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO SUS ADECUACIONES PUBLICADAS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y DEL CUAL TRANSCRIBO EN SU PARTE CONDUCTENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: ---

...DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, la cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento. ---
 Pemex Exploración y Producción tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. ---

Artículo 2.- Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes: ---

VII. Participar por sí o mediante Esquemas de Negocio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades; ---

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos. ---

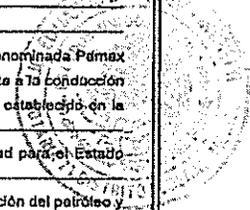
Artículo 4.- Pemex Exploración y Producción se sujetará a lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Acuerdo de Creación, los acuerdos del Consejo de Administración de PEMEX y supletoriamente a la legislación mercantil y civil. ---

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en la Ley. ---

Artículo 7.- Pemex Exploración y Producción será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General. ---

Artículo 12.- El Consejo de Administración es el órgano supremo de gobierno de Pemex Exploración y Producción y tendrá las facultades siguientes: ---

VI. Aprobar y expedir las reglas para su operación y funcionamiento, así como el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de negocio que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación orgánica de la misma y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de Pemex Exploración y Producción; ---



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 5 de 18.

VII. Designar y remover, a propuesta del Director General de PEMEX, a los directivos de Pemex Exploración y Producción que ocupen el cargo en la Jerarquía Inmediata Inferior a la del Director General de Pemex Exploración y Producción;

Artículo 14. El Director General será nombrado por el Consejo de Administración de PEMEX a propuesta del Director General de PEMEX, y podrá ser removido libremente por dicho Consejo...

Artículo 15. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Pemex Exploración y Producción, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración...

Al efecto, el Director General tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y representar a Pemex Exploración y Producción;...

---TRANSITORIOS---

Primero. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor una vez que se hayan realizado las gestiones administrativas necesarias para dar inicio a las operaciones de Pemex Exploración y Producción como empresa productiva subsidiaria. Una vez concluidas dichas gestiones, se dará aviso al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, a efecto de que emita la declaratoria de entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación y la misma se publique en el Diario Oficial de la Federación.

La declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá emitirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Creación en el Diario Oficial de la Federación...

Cuarto. La empresa productiva subsidiaria Pemex Exploración y Producción se subrogará en los derechos y obligaciones del organismo subsidiario Pemex-Exploración y Producción, salvo aquellas que éste transfiera con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.

Lo establecido en el presente Acuerdo de Creación no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, en México y en el extranjero, por Petróleos Mexicanos, así como por los organismos públicos descentralizados Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica, de las que sea causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Exploración y Producción...

Séptimo. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por el organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente..."

III. DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS TRECE, FRACCIÓN VIGÉSIMO NOVENA DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, Y TRANSITORIO PRIMERO DEL PROPIO ACUERDO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; DECLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, Y DE LA CUAL TRANSCRIBO EN SU PARTE CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*...ACUERDO---

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y Transitorio Primero del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos declara la entrada en vigor del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e

NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32

NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.

PÁGINA: 6 de 18.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
 Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL.: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121.com.mx
 "Torre Reforma Latino"

- 5 -
 166856

Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del día hábil siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación...".

IV. ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y CUYA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, FUE PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL CUAL TRANSCRIBO EN LO CONDUENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

... TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración...

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción es una Empresa Productiva Subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:...

VII. Participar por sí o mediante Esquemas de Negocio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades; ...

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos....

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

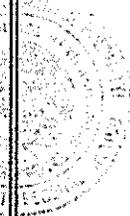
CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 33. El Director General en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querrelas en casos de delitos que sólo se puedan perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 7 de 18.

patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;...

LVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables...

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 42. La estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General...

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 121. La representación de Pemex Exploración y Producción, estará a cargo del Director General, subordinados, gerentes, coordinadores, Administradores de Activos y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 122. El Director General, subdirectores, gerentes, coordinadores y Administradores de Activos de Pemex Exploración y Producción, acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto...

V. DOCUMENTO QUE A ROGACIÓN ESPECÍFICA DE LA COMPARECIENTE PROTOCOLIZO. La compareciente me exhibe copia certificada del acuerdo "CA-018/2021" (CA, guión, cero dieciocho, diagonal, dos mil veintinueve), suscrita por el Licenciado Agustín Díaz Leatro, Prosecretario del Consejo de Administración de "Petróleos Mexicanos", Empresa Productiva del Estado, que derivó de la sesión novecientos sesenta y ocho extraordinaria del Consejo de Administración de la citada Empresa Productiva del Estado, celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil veintinueve, en la cual se nombró al señor ÁNGEL CID MUNGUÍA como DIRECTOR GENERAL de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS y me pidió la protocolice... siendo dicha copia certificada del tenor literal siguiente: -

"...Al anverso del documento

Logotipo. PEMEX.

Secretaría del Consejo de Administración

Consejo de Administración de

Petróleos Mexicanos

Sesión 888 Extraordinaria Acuerdo

22 de febrero de 2021 CA-018/2021

I. 6 Nombramiento del Director General de Pemex Exploración y Producción.

Con fundamento en los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4° del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y 14 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, el Consejo de Administración, a propuesta



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 8 de 18.



NOTARIA 121

AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600

TEL: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com

"Torre Reforma Latino"

- 7 -

166865

del Director General de Petróleos Mexicanos, nombró al C. Ángel Cid Mungula como Director General de Pemex Exploración y Producción con efectos a partir de esta fecha.

Una firma ilegible

Lic. Alejandro Morales Becerra

Secretario

Logotipo. PEMEX.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN

Av. Marina Nacional No. 329, Piso 44 Torre Ejecutiva, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11300, Ciudad de México.

Al reverso del documento

Consejo de Administración de

Petróleos Mexicanos

Prosecretaría del Consejo

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración:

Certifica

Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-018/2021 emitido en la sesión 068 extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 22 de febrero de 2021, que consta de una hoja impresa por una sola cara, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Prosecretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El Prosecretario,

Una firma ilegible Lic. Agustín Díaz

Lastra

Logotipo. PEMEX.

SECRETARÍA DEL CONSEJO

DE ADMINISTRACIÓN...

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE, CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA, OTORGA LA SIGUIENTE:

CLÁUSULA

ÚNICA. A rogación específica de la Doctora LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, en su carácter de Directora Jurídica de "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, queda PROTOCOLIZADO el DOCUMENTO que contiene el nombramiento del señor ÁNGEL CID MUNGUÍA como Director General de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, en términos de la copia certificada del acuerdo "CA-018/2021" (CA, guion, cero dieciocho, diagonal, dos mil veintiuno), suscrita por el Licenciado Agustín Díaz Lastra, Prosecretario del Consejo de Administración de "Petróleos Mexicanos", Empresa Productiva del Estado, que derivó de la sesión novecientos sesenta y ocho extraordinaria del Consejo de Administración de la citada Empresa Productiva del Estado, celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, que ha quedado relacionada y trascrita en lo conducente en el antecedente quinto del presente instrumento y que se tiene por aquí reproducida íntegramente como si a la letra se insertase.

PERSONALIDAD



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 9 de 18.

La Doctora LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, acredita su carácter de Directora Jurídica de "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, las facultades con que actúa, así como la legal existencia de su representación, con el primer testimonio primero en su orden del instrumento número doce mil ochocientos noventa y dos, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante la Licenciada Arabela Ochoa Valdívila, titular de la Notaría número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, con Residencia en Ecatepec de Morelos y de dicho testimonio copio lo conducente lo siguiente:

...ANTECEDENTES

I. LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, Y DE LA CUAL SE TRANSCRIBE EN SU PARTE CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE (ASÍ):

"...Artículo 2.- Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley...

Artículo 4.- Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Artículo 7.- Para cumplir con su objeto, Petróleos Mexicanos podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías, manteniendo el Estado Mexicano en exclusiva la propiedad sobre los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. Petróleos Mexicanos estará facultado para realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. ...

TÍTULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- Petróleos Mexicanos contará con la organización y estructura corporativa que mejor convenga para la realización de su objeto, conforme lo determine su Consejo de Administración en términos de esta Ley.

La organización y estructura referidas deberán atender a la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales; la simplificación de procesos; la eficiencia y la transparencia y la adopción de las mejores prácticas corporativas y empresariales a nivel nacional e internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión.

Artículo 12.- Petróleos Mexicanos será dirigida y administrada por:

- I. Un Consejo de Administración, y
II. Un Director General.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

FUNCIÓNES

Artículo 13.- El Consejo de Administración, órgano supremo de administración de Petróleos Mexicanos, será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales. Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

- I. a XV...
XVI. Aprobar y expedir, a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas y líneas de



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-889acd93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 10 de 18.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
 Av. Pasco de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL.: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com
 "Torre Reforma Latino"

- 8 -
 166855

negocio que integran la empresa, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración y sus comités;

XVII. a XXIV. ...

XXV. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los directivos de Petróleos Mexicanos que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de aquí, y concederles licencias;...

II.- ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y DEL CUAL TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

... TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y LA AUDITORÍA

INTERNA

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS, DEL DIRECTOR JURÍDICO Y DEL AUDITOR

INTERNO

Artículo 14. Cada uno de los directores corporativos y el Director Jurídico, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad aplicable, tendrán las funciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su área, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el Juicio de amparo; así como para comprometerse en árbitros y transigir. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, invalidar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De igual forma, tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

VIII. a XXIX. ...

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 11 de 18.

XXX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, y por otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Artículo 22. La estructura orgánica básica de Pemex tendrá las áreas siguientes:

I. a IV.

V. Dirección Jurídica.

TÍTULO NOVENO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 169. La representación de Pemex para la defensa jurídica estará a cargo de su Director General, del Director Jurídico, representantes y apoderados de Pemex, conforme al Estatuto y disposiciones jurídicas aplicables.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será representado por el Director Jurídico o, en su defecto, por quien éste designe.

Artículo 170. Cuando sea necesario, los directivos y personal de Pemex acreditarán su representación, con el nombramiento respectivo y las funciones de su cargo que, de conformidad con el Estatuto, les corresponden.

Artículo 172.

En su ausencia, el Director Jurídico será suplido por el Subdirector de Consultoría Jurídica, por el Subdirector Jurídico de Contratos y Convenios o por el Subdirector Jurídico Contencioso, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

III.- DOCUMENTO QUE A ROGACIÓN ESPECÍFICA DE LA COMPARECIENTE PROTOCOLIZO. La compareciente me exhibe la certificación del Acuerdo "CA-063/2019" (CA, guión, cero sesenta y tres, diagonal, dos mil diecinueve), de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, suscrita por el Licenciado Agustín Díaz Lastra, Prosecretario del Consejo de Administración de "Petróleos Mexicanos", Empresa Productiva del Estado, mismo que fue emitido por el Consejo de Administración de la citada Empresa en la Sesión Novecientos Cuarenta y Cuatro Extraordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se nombró a la Doctora Luz María Zarza Delgado como DIRECTORA JURÍDICA DE "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, con efectos a partir del primero de julio de dos mil diecinueve y que me solicita agregarla al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" y de la cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"Al margen superior izquierdo:

Logotipo PEMEX.

Secretaría del Consejo

de Administración

Consejo de Administración de

Petróleos Mexicanos.

Sesión 944 Extraordinaria Acuerdo

24 de junio de 2019 CA-063/2019

1.3 Nombramiento de Directivos.

Con fundamento en el artículo 13, fracción XXV, de la Ley de Petróleos Mexicanos, a propuesta del Director General de Petróleos Mexicanos, el Consejo de Administración nombró a Luz María Zarza Delgado, como Directora Jurídica, de Petróleos Mexicanos, con efectos a partir del 1º de julio de 2019.

Una Firma ilegible.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e

NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32

NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.

PÁGINA: 12 de 18.



NOTARIA 121
 AMANDO MASTACHI AGUARDO
 Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL.: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com
 "Torre Reforma Latinao"

- 11 -
 168855

Lic. Alejandro Morales Bacerra. _____
 Secretario _____
 Sello circular que dice: "SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PETRÓLEOS MEXICANOS" y en su centro "Logotipo. PEMEX". _____
 Av. Marina Nacional No. 329, Piso 44 Torre Ejecutiva, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México. _____

_____ Consejo de Administración de _____
 _____ Petróleos Mexicanos _____
 _____ Prosecretaría del Consejo _____

Con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de las Reglas de Operación y Fundamentación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Prosecretario de dicho Consejo de Administración: _____

_____ Certifica _____
 Que el presente documento, correspondiente al acuerdo CA-063/2019 emitido en la sesión 944 extraordinario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de fecha 24 de junio de 2019, que consta de una hoja impresa por una sola cara, es una copia fiel del original que se tuvo a la vista y se cotejó, y que obra en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. _____

La presente certificación se expide en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve. _____

_____ El Prosecretario, _____
 _____ Una firma legible _____

Lic. Agustín Díaz Lastra. - Sello circular que dice: "SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PETRÓLEOS MEXICANOS" y en su centro "Logotipo. PEMEX". _____
 EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE, CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA, OTORGA LA SIGUIENTE: _____

_____ CLÁUSULA _____

ÚNICA. A rogación específica de la Licenciada LAURA JOSEFINA CHONG GUTIÉRREZ, en su carácter de Apoderada Legal de "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, queda PROTOCOLIZADO el DOCUMENTO que contiene el nombramiento de la Doctora Luz María Zárra Delgado como DIRECTORA JURIDICA DE "PETRÓLEOS MEXICANOS", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, con efectos a partir del primero de julio de dos mil diecinueve, en términos de la certificación del Acuerdo "CA-063/2019" (CA. gubón, cero sesenta y tres, diagonal, dos mil diecinueve), de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, suscrita por el Licenciado Agustín Díaz Lastra, Prosecretario del Consejo de Administración de "Petróleos Mexicanos", Empresa Productiva del Estado, mismo que fue emitido por el Consejo de Administración de la citada Empresa en la Sesión Novecientos Cuarenta y Cuatro Extraordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, que ha quedado relacionada y transcrita en lo conducente en el antecedente tercero del presente instrumento y que se llena por aquí reproducido íntegramente como si a la letra se insertase...". _____

_____ La compareciente manifiesta que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos y que su representada tiene capacidad. _____

_____ GENERALES _____

_____ La compareciente, por sus generales, declaró ser mexicana por nacimiento, originaria de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, Doctora en Derecho, con domicilio en Avenida Marina Nacional número trescientos veintinueve, edificio "A", piso once, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil trescientos, con Clave Única de Registro de Población "ZADL, SESENTA Y OCHO, CERO TRES, CATORCE, _____

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 13 de 18.

MMCRLZ, CERO, OCHO" y se identifica con credencial para votar con clave de elector "ZRDLZ, SESENTA Y OCHO, CERO TRES, CATORCE, QUINCE, M, OCHOCIENTOS", expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral..."

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:-----

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría número ciento veintuno de la Ciudad de México, ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó el apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

II.- Di a conocer al compareciente el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de Internet www.notarías121cdmx.com.-----

III.- El representante de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

IV.- El compareciente declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, casado, con domicilio en Avenida Marina Nacional número trescientos veintinueve, Torre Ejecutiva, piso cuarenta y uno, colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos, servidor público, con Clave Única de Registro de Población "CIMA sesenta y uno cero ocho cero dos HDPDNN cero cero".-----

V.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

VI.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.-"E-18".- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día tres de marzo de dos mil veintuno, mismo momento en que lo autorizo.-----

Doy fe.-----

Firma del Ingeniero Ángel Cid Mungula.-----

Amando Matlachi Aguayo.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888acd93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 14 de 18.



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO
 Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
 TEL: 9183 3370 con 10 líneas E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com
 "Torre Reforma Latino"

- 13 -
 186855

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS LICENCIADOS MARIO ANTONIO ZAPATA CAZARES, IRAN CUAUTLE PIMENTEL, XÓCHITL YAZMÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO CUETO LÓPEZ, JULIO BELLO DOMÍNGUEZ, JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, DEBORAH FORTIZ PUENTE, HÉCTOR URIEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JUAN BERNARDO PACHECO TREJO, ALEJANDRO RAVEL MÁRQUEZ, CLAUDIA RAMOS AGUILAR, ENRIQUETA MONTSERRAT IBARRA ALBARRÁN, MARTÍN OSWALDO ALCÁNTARA HERRERA, ALAN YOAB SAAVEDRA OLLERVIDES, AXEL IVÁN PÉREZ MENESES, CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ HUERTA, LAURA MONSERATH LAZO PÉREZ, ISMAEL ENRIQUE MALDONADO LOZADA, ÁNGEL CRISOGONO RODRÍGUEZ CRUZ, ANA PAULINA GONZÁLEZ ARMENTA, ILENA ELIZABETH CUENCA RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ FAJARDO AMARO, DIANA OROZCO AYALA, ANA MARÍA PEREYRA XOXOTLA, ESPERANZA RACILLA SOLANO, MITZI ETELVINA IRAIS HERNÁNDEZ ORTIZ, FRANCISCO ISRAEL BALDERAS CORONA, AGUSTÍN GALVÁN TREJO, MOISÉS ROMERO CORDERO, PAOLI PEREDO RUIZ GOMAR, HÉCTOR GARCÍA RAMÍREZ, LUIS GENARO MENDOZA TOLEDO, HUMBERTO MALDONADO GARCIA, PAULA GABRIELA CUAN ROBLEDO, RODRÍGO IGNACIO CHÁVEZ DEL CASTILLO, ERIKA ARACELI NAVARRO ARTEAGA, IRIS SÁENZ FERNÁNDEZ, SALVADOR AYALA TAMAYO Y RAÚL ORRANTE MENDOZA, EN TRECE PÁGINAS ÚTILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

DOY FE.

dj/GSG

[Handwritten signature]

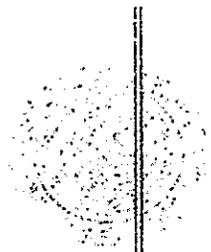


N

N



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
 NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
 PÁGINA: 15 de 18.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888acd93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 16 de 18.



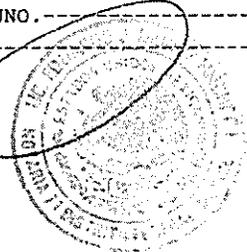
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: e5f5d12c-2f56-4197-bca7-888aed93306e
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 27/10/2021 13:49:32
NÚMERO DE REGISTRO: 13766 del libro 10.
PÁGINA: 18 de 18.



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DIECIOCHO PÁGINAS, ES UNA-----
 REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER
 TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO-
 DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TRECE MIL-----
 SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL LIBRO NÚMERO DIEZ.-----
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
 CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
 DOY FE.-----

N

[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: RgM/xmMlAD4agQdUtwMBIOBCMpr8qzJp5+1EHMEddotPSJA
 yoghgyc4jSdmbVUTEzoX7T9bHHd7Vw2Qse/5fnQmwaIKV8uO7Sl26aamCSTPsPnHzJS29vCDP
 tibZUsSIOccZ8tvuO9ON+T54ZsQRxq4ImYqWU3xrFWgL8cQF/VWEHJ/alibnb3rADOXASGoHQ
 4IjBerJx9ol2O2ZY5ImEcEsxQ27NI05R+JAR/E/vT81VaTHuBxmQYVQweg9Tvb7IadMRyzpRu
 1PgKvnVGkpeVlr7JpV3UR3NSvtZCPXrgalDavtlHR9A+oWDRpWT40FpAYndU0gt26oiE6v2pi
 YEA==

10/10/2013 10:10:10 AM

